

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FCG FIRST CONSULTING
S.A.-

CUARTA COPIA CERTIFICADA
GUAYAQUIL, 14 DE ENERO DEL 2013

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2013-09-01-10 P00136



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA FCG FIRST
CONSULTING S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de enero del dos mil trece, ante mí Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Decima, de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores JOSE ROLANDO TORRES AGUILAR, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; AGELY NATALIE NOBOA QUIMI, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; YESSICA AUXILIADORA ALVARADO ORDOÑEZ, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse a contratar a quien de conocer doy fe. Comparecen a celebrar esta escritura pública de ~~CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FCG FIRST CONSULTING S.A.~~, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido en la naturaleza y efecto legales, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicos a su cargo, una por la cual conste la

constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara FCG FIRST CONSULTING S.A.; los señores; a) **ANGELY NATALIE NOBOA QUIMI**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) **YESSICA AUXILIADORA ALVARADO ORDÓÑEZ**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, c) **JOSE ROLANDO TORRES AGUILAR**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA:** la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FCG FIRST CONSULTING S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara **FCG FIRST CONSULTING S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** la compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO) A la prestación de servicios profesionales especializados en**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

~~consultoría en sus diversas ramas que tendrán por~~
~~identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos,~~
~~programas de desarrollo en sus niveles~~
~~factibilidad, factibilidad, diseño, operación~~



~~integración~~ **DOS)** Comprenderá también la supervisión
fiscalización y evaluación de proyectos financieros,
económicos, sociales, así como los servicios de asesoría
y asistencia técnica de calidad, mercadeo, ventas,
distribución, promoción de importaciones, exportaciones e
inversiones; **TRES)** Elaboración de estudios económicos,
auditorías, investigación, organización, administración y
evaluación de proyectos, asesoramiento en todas las
actividades económicas, en definitiva todo lo
concerniente a consultoría en todas sus fases o etapas;
CUATRO) Elaboración de contabilidades aplicando normas de
contabilidad generalmente aplicadas vigentes en Ecuador,
emisión de estados financieros, análisis de cuentas,
análisis y administración financiera; **CINCO)** Capacitación
empresarial en materia contable, tributaria, financiera,
administrativa y auditoría; **SEIS)** Representación y
comisión en servicios profesionales locales y del
exterior; **SIETE)** supervisión fiscalización y evaluación
de proyectos jurídicos, financieros, económicos,
sociales, así como los servicios de asesoría y asistencia
técnica de calidad, mercadeo, ventas, distribución,
promoción de importaciones, exportaciones e inversiones;
OCHO) La compañía podrá también brindar consultoría en
asesoramiento técnico, administrativo, jurídico,

económicos, contable, laboral, mercantil, inmobiliarios y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna a toda clase de empresas; **NUEVE)** Peritajes contables, tributarios y financieros; **DIEZ)** Elaboración de contabilidades aplicando normas de contabilidad generalmente aplicadas vigentes en Ecuador, emisión de estados financieros, análisis de cuentas, análisis y administración financiera; **ONCE)** Comprenderá también la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos jurídicos, financieros, económicos, sociales, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica de calidad, mercadeo, ventas, distribución, promoción de importaciones, exportaciones e inversiones; **DOCE)** Estudios y fiscalización de proyectos de desarrollo petrolero; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y por lo tanto podrá contratar estudios y fiscalizaciones con personas naturales o jurídicas, pudiendo participar en licitaciones o concurso de ofertas, sola o en asocio con personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad consultora, así mismo podrá ejercer la representación de compañías consultoras nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social; **TRECE)** Capacitación empresarial en materia contable, tributaria, financiera, administrativa y auditoria; **CATORCE)** Representación y comisión en servicios profesionales locales y del exterior; **QUINCE)** Estudios y cálculos actuariales,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

matemáticos, estadísticos para estimaciones y provisiones financieras y económicas, así mismo podrá ejercer la representación de compañías consultoras nacionales y extranjeras que tengan relación con su objeto social.



DIECISEIS) A la prestación de servicios profesionales especializados en consultoría en sus diversas ramas que tendrán por objeto lo siguiente: **a)** Identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos y programas de desarrollo en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño, operación e integración;

DIECISIETE) Para ejecutar operaciones de diversificación industrial que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la exportación de bienes, con utilización de empleo de calidad. En estas zonas se podrá efectuar todo tipo de actividades de perfeccionamiento activo, tales como: transformación, elaboración (incluidos: montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías) y reparación de mercancías (incluidas su restauración o acondicionamiento), de todo tipo de bienes con fines de exportación y de sustitución estratégica de importaciones principalmente; y. **DIECIOCHO)** Compra y venta de equipos y artículos relacionados con la limpieza y cuidado dental. **DIECINUEVE)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates,

trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **VEINTE)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **VEINTIUNO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especias (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **VEINTIDOS)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **VEINTITRES)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

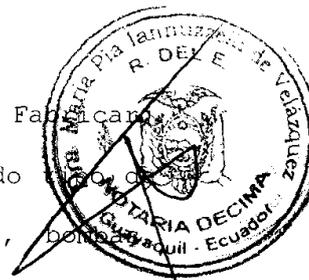
hidrología e hidroeconomía. **VEINTICUATRO)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedra, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **VEINTICINCO)** Fabricar, ensamblar, arrendar, repara y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumentas medico, quirúrgico, odontológicos u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad medica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **VEINTISEIS)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **VEINTISIETE)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos,



calculo, contabilidad. **VEINTIOCHO)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, genero o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuáticos o hidrobiológico. **VEINTINUEVE)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, maquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **TREINTA)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **TREINTA Y UNO)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **TREINTA Y DOS)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



plantas recicladoras. **TREINTA Y TRES)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar toda maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **TREINTA Y CUATRO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **TREINTA Y CINCO)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **TREINTA Y SEIS)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,

embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **TREINTA Y**

SIETE) Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes graficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **TREINTA Y**

OCHO) Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión y recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "carrier" internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **TREINTA Y**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

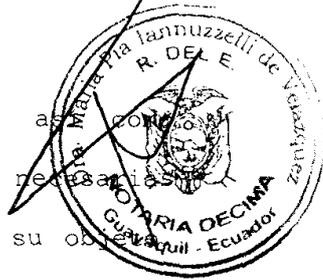
NUEVE) Fabricar, ensamblar, comercializar y mantener y reparar computadoras, así como sus accesorios. Análisis, diseño, programación e implementación de sistemas, programas y aplicaciones, sistemas de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **CUARENTA)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, procesamiento de productos e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos de algas, cromatograficos, etcétera. **CUARENTA Y UNO)** Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo. **CUARENTA Y DOS)** Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su



calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **CUARENTA Y TRES)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índole. **CUARENTA Y CUATRO)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. **CUARENTA Y CINCO)** Importar toda clase de bienes corporales muebles, así también materia prima, transformarla y exportarla. **CUARENTA Y SEIS)** También se podrá dedicar al manejo, implementación, realización de contratos y todo acto referente a franquicias Para cumplir estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes y coadyuvantes, inclusive conferir representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo en consecuencia comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, transformar, industrializar, importar, exportar y en general conducir sus operaciones industriales, comerciales o agrícolas correspondientes en todos los aspectos permitidos por las Leyes de la República, pudiendo adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus fines sociales; otorgar toda clase de contratos civiles o

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



mercantiles o de cualquier otra naturaleza, a fin de poder
contraer toda clase de obligaciones, que sean necesarias
o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto.
Así mismo, podrá la sociedad constituirse fiadora o
codeudora solidaria de personas naturales o jurídicas; y
en fin ejecutar los actos y celebrar los contratos que
fueran necesarios o convenientes para su existencia,
organización, funcionamiento u objeto. **TERCERO: PLAZO DE
DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de
cincuenta años, que comenzaran a contarse a partir de la
fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración
podrá ser prorrogado o disminuido cuando así lo disponga
o resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO
CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá domicilio
principal en la ciudad de ~~Guayaquil~~, pero podrá
establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el
País o en el exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**
El capital social de la compañía es de ochocientos
dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias,
nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que
podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE ACCIONES.-**
La compañía entregara a cada accionista un certificado de
acciones, en el que constara su carácter de no negociable
y el número de acciones que por su aporte le
correspondan. Los certificados deberán estar suscritos

por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Cada acción dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE ACCIONES.-**

Cada acción se anotara en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal en numerario igual al cincuenta por ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.- **ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y**

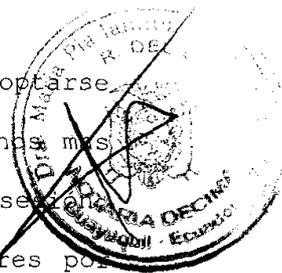
OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Republica.- **ARTICULO**

DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos más de la mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y, b) Para los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo



determinado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevarán en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-

Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

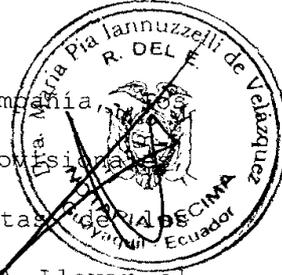
cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o contrato, suscribir, pases y en general cualquier documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto .-**ARTICULO DECIMO CUARTO: EL PRESIDENTE.**- Durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o



Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditara su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los
Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales,
los Certificados de Preferencia y las Actas de las
sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el
libro de actas de las sesiones de Junta General de
Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de
Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
Compañía, en que efectuara los registros
correspondientes; d) Preparar los informes, balances y
mas cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a
consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el
administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
General y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General designara
un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones
señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en el
ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
indefinidamente **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá en
los casos contemplados en la Ley y la liquidación carrera
a cargo del Gerente General, quien debe presentar
mensualmente a la Junta General la cuenta de sus
gestiones. Pero si la Junta lo cree conveniente, podrá
nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyos
nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil
del Cantón. Si el o los accionistas que represente por lo
menos el diez por ciento del capital social, se opusiere
u opusieren al nombramiento de determinados liquidadores

en la Junta General de Accionistas, estos serán nombrados por el Superintendente de Compañías.- **TERCERA LAS DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores declaran que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguientes: las señoritas **ANGELY NATALIE NOBOA QUIMI**, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE/** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **YESSICA AUXILIADORA ALVARADO ORDOÑEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA/** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella; y, **JOSE ROLANDO TORRES AGUILAR**, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA/** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Los pagaran en numerario.- b) Que queda autorizado el Abogado Raúl Morlas Pérez para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del contrato de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7476203
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS VALENCIA CHRISTIAN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 1:10:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FCG FIRST CONSULTING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2013

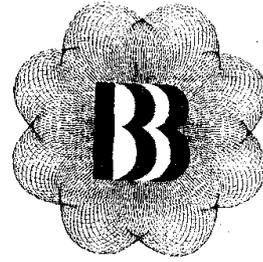
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015546-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. FCG FIRST CONSULTING S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO ORDONEZ YESSICA AUXILIADORA	\$60.00
NOBOA QUIMI ANGELY NATHALIE	\$80.00
TORRES AGUILAR JOSE ROLANDO	\$60.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



sociedad que ella contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la matriz los documentos habilitantes que se adjunten.- firmado) Abogado Christian Macias Valencia.- Registro número cero nueve dos mil once seis cinco nueve Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: el certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- Hasta aquí la minuta, que el compareciente la aprueba y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Jose Rolando Torres Aguilar Sr. R.
Sr. JOSE ROLANDO TORRES AGUILAR
C.C. # 0927250985
C.V. # 254-0005

Jessica Auxiliadora Alvarado Ordoñez
Srta. YESSICA AUXILIADORA ALVARADO ORDOÑEZ
C.C. # 091972346
C.V. # 167-0004

dm



Srta. ANGELY NATALIE NOBOA QUIMI
C.C. # 0931278972
C.V. # 010-0278

Angely Natalie Noboa Quimi

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA FCG FIRST CONSULTING S.A.,
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -



María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del catorce de enero del dos mil trece, de la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA FIGG FIRTS CONSULTING S.A., he tomado nota de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0000445, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el veintitrés de enero del dos mil trece.- Guayaquil, veintiocho de enero del dos mil trece.-



Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0004888

Guayaquil, 21 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FCG FIRST CONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/ aredim
